



ORDENANZA I – N° 4

(Antes Ordenanza 90/09)

CAPITULO I

CONVENIO BANCO MACRO

ARTICULO 1.- Se aprueba en todas sus partes el Convenio entre el Banco Macro Misiones y la Municipalidad de Apóstoles, en relación al Débito Automático Sistema Cerrado, que se adjunta a la presente como Anexo I, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

CONTRATOS DE COMODATO

ARTICULO 2.- Se ratifica la aprobación del Contrato de Comodato que posee el Municipio con El Consejo General De Educación de la Provincia de Misiones, de fecha 22 de agosto de 2006.

ARTÍCULO 3.- Se aprueba en todas sus partes el Comodato de inmueble entre la Municipalidad de Apóstoles y la Asociación Civil Centro de Empleados Municipales de Apóstoles, Personería Jurídica A 3.468, cuyo texto constituye el Anexo II y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato de Comodato entre la Asociación Civil de Lucha Contra el Cáncer en Apóstoles y la Municipalidad de Apóstoles, el que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la firma del Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Apóstoles y el Ejército de Infantería de Monte 30 de cuatro (4) contenedores de plástico de 770 litros con tapa y ruedas propiedad de la Municipalidad de Apóstoles.



ARTÍCULO 6.- Se aprueba el Contrato entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y esta Municipalidad que tiene por objeto el préstamo de uso gratuito por parte del Ministerio a favor de esta Municipalidad para ser utilizado de manera exclusiva dentro de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Apóstoles, el que siguiente elemento: Tipo de Bien: Notebook; Marca: DELL; Modelo: Notebook Latitud 3420-P1444G; N° de Serie: 2185V93; N° Inventario: 3500000442835; Tipo Fortalecimiento: Oficina de Empleo, el que como Anexo IV forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7.- Se haga cargo al responsable de la oficina de destino el Bien determinado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 8.- Se aprueba la firma del Convenio de Comodato a firmar entre la Municipalidad de Apóstoles Comodante y la Asociación Civil Shelamim Comodatario, a uso del salón Vidriado de la Expo Yerba de Apóstoles, se agrega como anexo V, el que forma parte integrante de la presente ordenanza (contrato de comodato).

CAPITULO III

CONCESIONES

ARTÍCULO 9.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato de Concesión que se adjunta como Anexo VI forma parte de la presente ordenanza, entre la Municipalidad de Apóstoles y el Club Ciclista de Apóstoles Personería jurídica N° A 958.

CAPITULO IV

CONVENIO CON LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 10: Se aprueba en todas sus partes el Convenio entre la Municipalidad de Apóstoles y la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales (UNAM), Expediente N.º



216-10 Registro de Mesa de Entradas de este Honorable Concejo Deliberante (HCD), el que como Anexo VII forma parte integrante de la presente.

CAPITULO V

CONVENIOS SUSCRITOS CON EL INSITUTO DE LOTERIA Y CASINOS

ARTÍCULO 11.- Se aprueba en todas sus partes el Convenio entre la Municipalidad de Apóstoles y el Instituto de Lotería y Casino Sociedad del Estado (IPLYC), Expediente N° 215-10 Registro de Mesa de Entradas de este Honorable Concejo Deliberante (HCD), el que como Anexo VIII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12.- Se aprueba en todas sus partes, el Convenio firmado entre Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles en adelante el Organismo, con domicilio en Avenida Juan de San Martín 70 de la Ciudad de Apóstoles, Provincia de Misiones, representado en este acto por el sr. Intendente Mario Ramón Viale D.N.I. Nro.17.562.454, y el Instituto Provincial de Lotería y Casino Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, en adelante el Instituto, representado en este acto por su presidente Ingeniero Eduardo Enrique Torres, DNI N° 10.182.150, con domicilio en Felix de Azara N° 1872, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, cuya copia forma parte de la presente como Anexo IX.

ARTÍCULO 13.- Se aprueba en todas sus partes el Convenio de Asistencia Crediticia entre la Municipalidad de la Ciudad de Apóstoles, y el Instituto Provincial de Lotería y Casino Confort Créditos y Servicios Sociedad del Estado, Expediente N° 168-11, Registro de Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, cuya copia forma parte de la presente como Anexo X.

CAPITULO VI

CONVENIO CON EL INSTITUTO PROVINCIAL DE ESTADISTICAS Y CENSO



ARTÍCULO 14: Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo marco de Cooperación Técnica entre el Instituto Provincial de Estadísticas y censos y la Municipalidad de Apóstoles, y cuya copia constituye el Anexo XI que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO VII

CONVENIO CON EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

ARTÍCULO 15: Se aprueba en todas sus partes el Convenio de Cooperación Mutua firmado entre Municipalidad de Apóstoles y el Gobierno de la Provincia de Misiones, dado dentro del marco del Decreto Provincial N° 04/12, por las fundamentaciones precedentemente detalladas, conforme al modelo que, como Anexo XII forma parte integrante de la presente Ordenanza.

CAPITULO VIII

CONVENIO CON EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 16 .- Se aprueba el convenio firmado entre la Municipalidad de Apóstoles y la Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Ministerio del interior y Transporte de la Nación expediente 154.844/ 2014 Resolución N° 878/2015.

CAPITULO IX

CONVENIO CON LA FIRMA FULL SERVICE

ARTÍCULO 17.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato N° 70-2019- prestación: Full Service, de fecha 1° de enero de 2019, con Jacobi Soluciones Digitales y la Municipalidad de Apóstoles, consistente en la entrega en calidad de comodato de equipos nuevos sin uso que son detallados en Anexo XIII que hace referencia el contrato,



asumiendo el municipio a la compra de todos los consumibles destinados a este equipamiento.

CAPÍTULO X

CONVENIO CON LA EMPRESA LITALE S.R.L.

ARTICULO 18.- Se aprueba en todos sus términos el Contrato de Servicios que como Anexo XIV forma parte integrante de la presente Ordenanza y autorizar la firma del mismo entre la Empresa Litale S.R.L. y la Municipalidad de Apóstoles.

ARTÍCULO 19.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.